

Marca: «Yaesu».

Modelo: ASH-1406 por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 31 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre de 1989).

Con la inscripción **E 96 91 0576**

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1996.

Advertencia: Potencia máxima: 2,5 W. Separación de canales adyacentes: 25 Khz. Modulación: Fase. Banda utilizable: 148 - 149,9 / 150,05 - 156,7625 / 156,8375 - 174 Mhz.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

4003 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la tarjeta interfaz X.25 (ordenador PS, tipo 8555), marca «IBM», modelo 8555/3130.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «IBM España», con domicilio social en Madrid, Santa Hortensia, 26-28, código postal 28002.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la tarjeta interfaz X.25 (ordenador PS, tipo 8555), marca «IBM», modelo 8555/3130, con la inscripción E 96 91 0609, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 5 de diciembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: tarjeta interfaz X.25 (ordenador PS, tipo 8555).

Fabricado por: «IBM», en Reino Unido.

Marca: «IBM».

Modelo: 8555/3130.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1649/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), y anexos («Boletín Oficial del Estado» del 22); (NET-2).

Con la inscripción **E 96 91 0609**

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 5 de diciembre de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4004 ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Ciudad de los Muchachos», de Madrid, como Centro de Educación Preescolar.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Ciudad de los Muchachos», sito en Madrid, calle Garganta de Aisa, número 6, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.-Con fecha 12 de abril de 1991, la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para seis unidades de Educación Preescolar.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 5 de septiembre de 1991 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, adjuntando informes de la Unidad Técnica de Construcción y de la Inspección Técnica de Educación, en los que se señalan algunas anomalías en cuanto al sentido de apertura de las puertas y falta de informes de la Delegación de Industria en relación con la instalación de electricidad y calefacción, e informe de la casa instaladora en relación con la instalación contraincendios.

Tercero.-Por escrito de 10 de diciembre de 1991, la Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros, comunica a la titularidad del Centro las observaciones recogidas en el informe de la Unidad Técnica de Construcciones.

Cuarto.-Con fecha 23 de diciembre de 1991, la titularidad del Centro presenta escrito en el que manifiesta que han sido iniciadas las actuaciones precisas para subsanar las anomalías notificadas, cuyos documentos justificativos serán presentados en cuanto les sean facilitados por los diferentes Organismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Orden de 22 de mayo de 1978 sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.-Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera, punto primero, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Ciudad de los Muchachos» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.-De la documentación que contiene el expediente se deduce que el Centro «Ciudad de los Muchachos» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva en el nivel educativo de Educación Preescolar.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Ciudad de los Muchachos», sito en Madrid, quedando constituido con seis unidades de Educación Preescolar y 137 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la Fundación «Ciudad de los Muchachos». En el Centro deberán realizarse las actuaciones previstas en el hecho segundo de esta Resolución.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias,

y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 17 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4005 *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se rectifica la Orden de 29 de noviembre de 1991 mediante la que se autoriza al Centro privado de BUP «San Miguel», de Palazuelos de Eresma (Segovia), a impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.*

Observado error en la Orden de 29 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre) por la que se autoriza al Centro privado de Bachillerato «San Miguel», de Palazuelos de Eresma (Segovia), a impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria. Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Donde dice: «La presente autorización surtirá efectos en el presente curso 1992/1993.», debe decir: «La presente autorización surtirá efectos a partir del próximo curso 1992/1993.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4006 *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Nervión», de Madrid, como Centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Nervión», sito en Madrid, calle Nervión, 10, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.-Con fecha 11 de enero de 1991, la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para tres unidades de Educación Preescolar.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 22 de febrero de 1991 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción, en los que se manifiesta que el Centro debe cambiar el sentido de apertura de las puertas, así como presentar certificado de que el Centro se adapta a la Norma MBE-AE/88 de acciones en la edificación, certificado de Perito Industrial de que cumple lo establecido en el Reglamento Electrónico de Baja Tensión y certificado de Arquitecto de que cumple con la normativa vigente contra incendios.

Tercero.-Por escrito de 7 de marzo de 1991, el Jefe del Servicio de Autorizaciones de la Dirección Provincial de Centros Escolares concede a la titularidad del Centro, a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, el plazo de alegaciones conforme establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuarto.-Con fecha 21 de junio de 1991, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid remite documentación presentada por la titularidad del Centro, y que incluye todos los certificados citados en el hecho segundo. Asimismo, por escrito de 13 de enero de 1992, la titularidad del Centro manifiesta que en el primer período vacacional, para no interrumpir la marcha del Centro, se cambiará el sentido de apertura de las puertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Orden de 22 de mayo de 1978 sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.-Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera, punto 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Nervión» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.-De la documentación que contiene el expediente se deduce que el Centro «Nervión» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva en el nivel educativo de Educación Preescolar.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Nervión», sito en Madrid, quedando constituido con tres unidades de Educación Preescolar y 76 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la Entidad «Colegio Nervión, Sociedad Limitada». En el Centro deberá realizarse la actuación manifestada por la titularidad del Centro en su escrito de 13 de enero, citado en el hecho cuarto de esta Resolución.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 24 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4007 *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «Nuestra Señora de los Milagros», de Santander (Cantabria), como Centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Nuestra Señora de los Milagros», sito en Santander (Cantabria), calle Capitán Palacios, número 2, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.-Con fecha 27 de junio de 1991, la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para una unidad de Educación Preescolar.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 13 de diciembre de 1991 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria, adjuntando informes favorables de la Unidad Técnica de Construcción y de la Inspección Técnica de Educación de 22 y 29 de noviembre de 1991, respectivamente, ya que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para la transformación y clasificación definitiva de un Centro de Educación Preescolar con una unidad, establecidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden ministerial de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.